

	NORMATIVA
Prórroga vigencia determinados documentos expedidos por Policía	EXTRANJEROS AFECTADOS POR COVID- 19
Beneficiario	
<p>Para los ciudadanos extranjeros afectados por la crisis sanitaria, que posean los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cédulas de inscripción de extranjeros indocumentados- Cartas de invitación- Resguardo blanco (expedido con anterioridad al estado de alarma)- Tarjeta roja- Tarjeta verde- Documentación de protección internacional o apátrida:<ul style="list-style-type: none">- resguardo blanco- documento de solicitud de tarjeta roja- volante de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional- documentos de viaje de quienes tengan reconocida la protección internacional o el estatuto de apátrida	
Características del recurso	
<p>Medidas relativas a la prórroga de vigencia de determinados documentos expedidos por las Unidades de Extranjería y Fronteras, con ocasión del estado de alarma declarado por la emergencia sanitaria COVID-19.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las cédulas de inscripción para los siguientes documentos de extranjeros indocumentados, cuya vigencia caduque durante o 90 días previos al Estado de Alarma.2. El solicitante de una carta de invitación, emitida con anterioridad a la declaración del estado de alarma que no haya podido ser utilizada, puede solicitar la anulación.3. El resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (“resguardo blanco”), expedido con anterioridad al estado de alarma.4. El documento acreditativo de solicitante de protección internacional (“tarjeta roja”) y el documento acreditativo de solicitante de condición de apátrida (“tarjeta verde”), expedido con anterioridad al estado de alarma.5. El resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (“resguardo blanco”), así como los documentos acreditativos de solicitante de protección internacional (“tarjeta roja”).	

6. El documento (“volante”) de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional, que caducó a consecuencia del estado de alarma.
7. Los documentos de viaje de quienes tengan reconocida la protección internacional o el estatuto de apátrida, cuya vigencia caduque durante o 90 días previos al Estado de Alarma.

Plazo y modo de solicitud

No existe un plazo todos los procesos serán automáticos, si el documento expira 90 días antes del Estado de Alarma o durante este, exceptuando;

2. la carta de invitación, que se podrá anular y pedir el reembolso de las tasas (tasas en concepto de “carta de invitación”) y las de tramitación (tasas en concepto de “autorización de expedición”), en la misma dependencia que se la expidió debiendo de hacer entrega inexcusablemente de la original.

Duración

La duración depende de los documentos, concretamente;

1. Las cédulas de inscripción de extranjeros indocumentados, se prorroga seis meses a contar desde la expiración de la validez del documento.
2. -
3. El “resguardo blanco” se prorroga nueve meses a contar desde la expiración de la validez del documento.
4. “Tarjeta roja” y “tarjeta verde” prórroga de siete meses a contar desde la expiración de la validez de los documentos, siempre y cuando no se le haya notificado negativamente la resolución del expediente.
5. “Resguardo blanco” y la “tarjeta roja” conllevarán, a partir de los seis meses desde su fecha de solicitud, el derecho a trabajar, independientemente de que no lleve incorporada la leyenda “Autoriza a trabajar”. siempre que no se le hubiera notificado negativamente la resolución de su solicitud.
6. El documento (“volante”) de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional prórroga automáticamente su validez durante la vigencia del mismo y durante los tres meses posteriores al Estado de Alarma.
7. Los documentos de viaje de quienes tengan reconocida la protección internacional o el estatuto de apátrida, prórroga de seis meses desde que finalice el Estado de Alarma.

Información relacionada

Normativa:

[El artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, que prorroga el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo](#) ha establecido una serie de medidas que permiten la flexibilización y reducción gradual de las restricciones a lo largo de cuatro fases por las que van pasando las distintas demarcaciones del territorio nacional

Documentación publicada sobre el recurso:

https://www.policia.es/documentacion/prorroga_vigencia_determinados_documentos_covid-19.pdf

Obligaciones

Otra información de interés

Quedan anuladas todas las citas que hubieran sido concedidas hasta el día de la fecha para atender la renovación de los referidos documentos.

Se recomienda que **no** se tramiten solicitudes de **citas nuevas** hasta que se haya producido la caducidad de la prórroga del documento a renovar.

Referencias

Elaboración propia a partir de la información de la Dirección General de la Policía y disponible en el siguiente enlace

https://www.policia.es/documentacion/prorroga_vigencia_determinados_documentos_covid-19.pdf.

Fecha de consulta 08/06/2020.